



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez con el escrito procedente del apoderado judicial de la parte actora en donde solicita dejar sin efecto la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas **DQX 568**. Sírvase proveer.
Cartago V., enero 24 de 2.022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00525-00
Referencia: Aprehensión y Entrega De Bien
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: JAVIER HERNANDO ROLDAN VELASQUEZ
Auto No.: 489

En atención al escrito procedente del apoderado judicial de la parte actora en donde solicita dejar sin efecto la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas **DQX 568**, el Despacho la encuentra procedente librando la respectiva comunicación con destino a la Policía Nacional (SIJIN) Sección Automotores, para que deje sin efecto la orden de Inmovilización del vehículo objeto de litigio.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al COMANDANTE DE LA POLICÍA (SIJIN) Sección Automotores de la ciudad, para que deje sin efecto la orden de Inmovilización del vehículo, clase Camioneta, distinguida con la Placa **DQX 568**, Marca RENAULT, Chasis 3BRCD33B3HK590805, Modelo 2017, Color Blanco Hielo, Motor No. YD25660949P, Línea ALASKAN, de propiedad del señor **JAVIER HERNANDO ROLDAN VELASQUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 15.318.468, el cual fue comunicado mediante despacho comisorio No. 71 de octubre 11 de 2021.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: Igualmente, comuníquesele a la Policía Nacional, para que a la mayor brevedad posible haga la devolución del Despacho Comisorio No. 71 de octubre 11 de 2.021, en el estado en que se encuentre.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f4bf9269c2321ed4f03710716a6adf28fb2025f2fec522ce200d09845e7084**

Documento generado en 08/02/2022 01:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>